

3967

13/05/2024



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003528-2024

Sullana, **28 MAY 2024**

Visto, el Informe N° 664-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de CINCUENTA Y CUATRO (54) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con HRC N° 1068-2024, mediante OFICIO N° 009132-2024-DPR-ONP se hace llegar la Resolución N°0000001231-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de marzo del 2024, donde dispone el pago de la pensión de sobreviviente viudez definitiva del DL. N° 20530, a favor de **MARIA ESTHER ALDANA ADRIANZEN** con DNI N° 0 3 5 8 5 7 6 4, CONYUGE SUPERSTITE de **ARMANDO ALVARADO GONZAGA**, a partir del 31 de marzo de 2016, por la suma S/.803.50 equivalente al 50% del monto de Pensión de Cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento delcausante monto que se encuentra actualizado en la suma de S/ 1,060.50 a la fecha de expedición de la presente resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta (50%) del monto de la pensión de invalidez o Cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada.

Que, cabe precisar que actualmente **MARIA ESTHER ALDANA ADRIANZEN**, viene percibiendo el monto de S/ 855.14 por pensión de viudez provisional por resolución directoral UGEL S N° 002137-2016, de fecha 26 de Abril de 2016; en razón de ello, los dispositivos legales vigentes que otorgan los incrementos de Ley y los aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al régimen del D.L n° 20530, que perciban remuneración y pensión permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en el ingreso de mayor monto.

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 31 de marzo de 2026 al 29 de febrero de 2024, determinándose un devengado por la suma de S/ 92,502.42, a dicho monto se le deduce la pensión provisional de viudez pagada desde el 01 de abril de 2016 al 29 de febrero de 2024, por la suma de S/87,856.30, resultando un saldo de devengados por la suma de S/4,646.12, tal como se detalla en la hoja de liquidación de devengados adjunta, la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Que, además, se procedió a calcular y generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 1 de abril de 2016 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de marzo de 2024 (Día siguiente al último día del mes de actualización), determinándose la suma total de S/.298.31, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N°29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación con la previa regularización y deducción por los montos pagados por la entidad, de corresponder;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007 -EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282 - 2021 - EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-0 NP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 - 2019 -J U S, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional I recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2 006- EF1 5, el Decreto Supremo N° 13 2 - 20 0 5- EF, el Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 28 2 - 2021- EF , la Resolución Jefatural N° 150-2021-0NPIJF, el Decreto Supremo N° 005- 2016 -TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174 -2013 -E F/10;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 664- 2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.**; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con el D.L N° 20530, y su modificatoria Ley N° 28449, resolución Jefatural N° 150- 2021- Jefatura/ONP, D.S N° 149-2007-EF, D.S N° 207-2007-EF; De la Ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General; ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuestos; Ley N° 43610, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024; y en uso de las facultades que le confiere la **R.D.R. N° 017562-2023 de fecha 27/12/2023.**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Disponer el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de **MARIA ESTHER ALDANA ADRIANZEN**, con DNI N° 03585764, cónyuge supérstite de **ARMANDO ALVARADO GONZAGA** a partir del 31 de marzo de 2016, por la suma de S/ 803.50 (Ochocientos Tres con 00/50 Soles) equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado a S/1,060.50, a la fecha de expedición de la presente resolución como se detalla a continuación:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX-TRABAJADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : ALDANA ADRIANZEN MARIA ESTHER
 Sexo de la Beneficiaria : FEMENINO
 Tipo de Pensión : VIUDEZ
 Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 31/03/2016
 Apellidos y Nombres del Causante : ALVARADO GONZAGA ARMANDO
 Fecha de Fallecimiento : 31/03/2016
 N° de Resolución : 0000001231-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530
 Fecha de Resolución : 11/03/2024

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

Entidad	Años		Días
	Meses		
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana	30	04	18
Total Tiempo de Servicios	30	04	

3. CARGO, NIVEL Y JORNADA LABORAL RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : Jefe de Nivel Primaria
 NIVEL MAGISTERIAL : 5to
 JORNADA LABORAL : 40 horas

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Facto r	Viudez (50%)
Remuneración Básica	50.00		
Remuneración Reunificada	36.47		
Bonificación Personal	0.04		
Bonificación Familiar	3.00		
Refrigerio - Movilidad	5.00		
Asignación Excepcional D.L. N° 25671	60.00		
Asignación Excepcional D.S. N° 081-93-EF	70.00		
Decreto Supremo N° 021-92-PCM	31.95		
Decreto de Urgencia N° 037-94	360.00		
Decreto de Urgencia N° 080-94	144.00		
Bonificación Especial D.U. N° 090-96	131.47		
Decreto de Urgencia N° 073-97	152.50		
Decreto de Urgencia N° 011-99	176.90		
Transitoria por Homologación	42.30		
Diferencia de Pensión	17.36		
Bonificación Especial	51.60		
Decreto Supremo N° 261-91-EF IGTV	17.25		
Reajuste D.S.N° 016-2005-EF	16.97		
Reajuste D.S.N° 110-2006-EF	10.18		
Reajuste D.S.N° 039-2007-EF	10.00		
Reajuste D.S.N° 120-2008-EF	15.00		
Reajuste D.S.N° 014-2009-EF	15.00		
Reajuste D.S.N° 077-2010-EF	20.00		
Reajuste D.S.N° 031-2011-EF	25.00		
Reajuste D.S.N° 024-2012-EF	25.00		
Reajuste D.S. N° 004-2013-EF	25.00		
Reajuste D.S.N° 003-2014-EF	27.00		
Reajuste D.S.N° 002-2015-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 005-2016-EF	38.00		
	1,606.99	0.50	803.50
Reajuste D.S.N° 020-2017-EF			43.00
Reajuste D.S.N° 011-2018-EF			29.00
Reajuste D.S.N° 009-2019-EF			30.00
Reajuste D.S.N° 006-2020-EF			30.00
Reajuste D.S.N° 006-2021-EF			30.00
Reajuste D.S.N° 014-2022-EF			30.00
Reajuste D.S.N° 007-2023-EF			35.00
Reajuste D.S.N° 002-2024-EF			30.00
Pension de Viudez		Total S/	<u>1,060.50</u>

ARTICULO 2°. – El equipo de remuneraciones deberá efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 4,646.12 la misma que deberá ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, con los descuentos que correspondan; así como los intereses legales por la suma de S/.298.31, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; en favor de **MARIA ESTHER ALDANA ADRIANZEN** según Hoja de Liquidación de Devengados adjunta a la Resolución N° 0000001231-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 11 de marzo del 2024.

ARTICULO 3°. - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Setima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley.

ARTICULO 4°. - Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO 5°. – La Pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.



ARTICULO 6° . - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 43610 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO 7° . - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a **MARIA ESTHER ALDANA ADRIANZEN** en AV. JOSE DE LAMA N° 254 - SULLANA

ARTICULO 8° . - PUBLICAR, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugel-sullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MADS/D.UGEL. S.
EEEEF/D.UAJ
RATR/D.UPDI
ECA/E. F (E)
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS. (E)
CEVA
13/05/2024



Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
Directora - UGEL.S

Es preciso indicar a la administrada que en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificada, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación; este último, será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la ONP y para cualquier consulta adicional sobre los servicios de ONP, puede comunicarse a través del teléfono (01) 634 - 2222 para recibir orientación y asesoría.

* **EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE INFORME.**